



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
28 de diciembre de 2018

Original: español

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

#### Nota verbal de fecha 20 de diciembre de 2018 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#), y tiene el honor de transmitir el informe nacional de cumplimiento de las disposiciones y prohibiciones contenidas en las resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#), [2356 \(2017\)](#), [2371 \(2017\)](#), [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 20 de diciembre de 2018 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas**

**Informe de la República Dominicana sobre la aplicación de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017) del Consejo de Seguridad**

El Gobierno de República Dominicana, a los efectos del cumplimiento de las disposiciones y prohibiciones contenidas en las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017) del Consejo de Seguridad, notifica al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), mediante el siguiente informe, que en observancia que las resoluciones del Consejo son jurídicamente vinculantes, la República Dominicana como Estado Miembro de las Naciones Unidas cumple con la obligación jurídica internacional de respetar las sanciones impuestas contra la República Popular Democrática de Corea, para lo cual lleva a cabo acciones y toma medidas para dar cumplimiento a las mismas.

Para ello, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana ha notificado el contenido de esas resoluciones a todas las instituciones estatales responsables con el fin de cumplir y no violentar las recomendaciones que contienen las mismas.

En 2017, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante nota de prensa en fecha 30 de agosto condenó enérgicamente las pruebas de misiles balísticos intercontinentales y las pruebas nucleares realizadas por la República Popular Democrática de Corea, considerando que dichas acciones ponen en peligro la paz y la estabilidad en la región, así como la seguridad internacional.

La República Dominicana declara que no transfiere ni proporciona armas a la República Popular Democrática de Corea, ni recibe armas de ese país; que no transfiere ni intercambia materiales o artículos prohibidos por las resoluciones mencionadas anteriormente de o con la República Popular Democrática de Corea; que el desarrollo, producción, posesión, venta, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares están prohibidos por la Constitución de la República Dominicana y severamente castigados por la ley penal dominicana.

La República Dominicana en fecha 1 de julio de 2017 promulgó la Ley 155-17 de Lavado de Activos y, en fecha 16 de noviembre de 2017, su reglamento de aplicación 407-17, que prevé el establecimiento de medidas y el cumplimiento de las sanciones que contemplan las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad, incluida las congelaciones de cuentas, e identifica las autoridades competentes y sujetos obligados que tienen la responsabilidad de su aplicación.

La República Dominicana, a partir del 8 de enero de 2018, implementó el uso de un *software* en el Ministerio de Relaciones Exteriores que distribuye a las autoridades identificadas por la Ley 155-17 de Lavado de Activos, de manera inmediata a su recepción, las notificaciones sobre las actualizaciones de la lista consolidada que contiene las personas y entidades sancionadas por violación a las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad, que establece el proceso para la congelación preventiva de activos dentro de las 72 horas posteriores a la actualización emitida por las Naciones Unidas.

El 2 de julio de 2018 se creó la mesa interinstitucional que funciona en el Ministerio de Relaciones Exteriores, integrada por todas aquellas instituciones gubernamentales que de alguna u otra manera tienen responsabilidad de velar y cumplir con las disposiciones que establecen estas resoluciones, y que tiene por objetivo lograr una articulación efectiva entre los distintos sectores que tienen responsabilidad en los temas de seguridad, defensa y conexos.

La República Dominicana se mantiene en alerta y en constante mejoramiento de los mecanismos para la detección de las violaciones a las disposiciones contenidas en las resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#), [2356 \(2017\)](#), [2371 \(2017\)](#), [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad.

---